



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23777

25/09/2020

57715

AUTOR/A: CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la resolución de los expedientes se realiza por estricto orden de entrada, para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas que han solicitado este procedimiento. Ahora bien, en un contexto como el actual y dado el impacto de la pandemia sobre la actividad de las Administraciones Públicas, no se puede establecer un calendario extraordinariamente específico por la variabilidad del número y del tipo de expedientes recibidos (y la documentación que les acompaña, o por la falta de una determinada documentación) que conlleva un plazo diferente para cada solicitud individual.

Debido a la actual situación sanitaria, al objeto de aumentar la capacidad de recursos humanos cualificados del Sistema Nacional de Salud (SNS) para hacer frente a la situación sanitaria provocada por la COVID-19, el Secretario General de Universidades ha dictado una Instrucción por la que se dan prioridad a la instrucción y resolución de los procedimientos competencia de ese Ministerio relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales del ámbito de las ciencias de la salud así como a la realización de todos los trámites relacionados con dichos procedimientos. En especial, y de forma consecuente, se priman aquellos expedientes cuya resolución permita la incorporación inmediata de sus titulares al sistema sanitario español.

Cabe señalar que, en la actualidad, se trabaja en la mejora de la eficiencia y eficacia del procedimiento de homologación y equivalencia de títulos que desarrolla el Ministerio de Universidades, con base en tres ejes fundamentales:



- En primer lugar, medidas de mejora de los recursos técnicos y equipamientos disponibles, que incluyen la renovación de los equipos informáticos, ya iniciada, la mejora de la conectividad y la digitalización del procedimiento.
- En segundo lugar, mejora en la dotación a la Subdirección General de Títulos de los recursos humanos necesarios así como su cualificación técnica en relación con el uso de las tecnologías que está previsto implementar.
- En tercer lugar, la mejora normativa y la agilización de los procedimientos, manteniendo todos los requerimientos y garantías y buscando una mayor eficiencia en el procedimiento y en los tiempos de respuesta. Con este fin se tramita un proyecto de modificación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre¹, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior para agilizar y adaptar el procedimiento vigente a los cambios realizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En estos momentos se trabaja técnicamente para que ello sea posible.

En la actualidad se encuentra en fase de elaboración la previsión presupuestaria para el ejercicio 2021, por lo que en cuanto esté finalizada será posible responder con mayor concreción.

Madrid, 21 de octubre de 2020

¹ Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciónes para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Técnico y Diplomado.

